



MORÓN DE ALMAZÁN

Aprobada definitivamente la modificación 2/25 del presupuesto municipal del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición, se publica anuncio para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004.

ESTADO DE GASTOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Previsión Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Previsión Definitiva</i>
150-131	9.500,00	4.000,00	13.500,00
161-160	3.200,00	700,00	3.900,00
150-619	80.000,00	15.000,00	95.000,00
330-625	500,00	1.000,00	1.500,00
454-619	20.000,00	16.000,00	36.000,00
920-161	11.000,00	2.000,00	13.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	124.200,00	38.700,00	162.900,00
ESTADO DE GASTOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
150-623	0,00	6.000,00	6.000,00
920-131	0,00	6.000,00	6.000,00
TOTALES CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	0,00	12.000,00	12.000,00

PREVISIÓN DE INGRESOS PARA FINANCIAR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Previsión Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Previsión Definitiva</i>
870	18.240,22	34.700,00	52.940,22
461	550,00	5.000,00	5.550,00
45080	3.000,00	7.000,00	10.000,00
780	0,00	4.000,00	4.000,00
TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS	21.790,22	50.700,00	72.490,22

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO			
<i>Aplicación</i>	<i>Importe Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Importe Final</i>
340-632	25.000,00	- 12.000,00	13.000,00
933-682	0,00	+ 12.000,00	12.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Morón de Almazán, 17 de noviembre de 2025. – La Alcaldesa, Úrsula Sanz Pascual 2573

BOPSO-134-26112025